

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 2020-00782 Ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA
COPROYECCION contra LEYDI GARCIA MIRANDA**

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, presenta solicitud de retiro de demanda, de conformidad con lo preceptuado en el art. 92 del C.G.P.

Así las cosas, es del caso dar aplicación a lo prevenido en la norma anteriormente citada: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y de condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...*”.

Como se puede observar dentro del libelo, no se surtió notificación del extremo pasivo, ni tampoco, se practicó o se hizo efectiva medida cautelar alguna; siendo procedente la solicitud realizada por el mencionado togado

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previa las desanotaciones de rigor.

SEGUNDO: ARCHIVARSE las presentes diligencias para demanda retiradas, haciendo las anotaciones a las que haya lugar

NOTIFÍQUESE,
(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.049 Hoy siete (7) de julio
de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
196f1d9cb43f1c279b8b132023d429952ed63b7c1b2a332bb51f04613f32bf13
Documento generado en 06/07/2021 04:23:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>